

**ORDENANZA N° 2.420-92.-**

VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 55°, 59°, fija normas regulativas sobre los actos y procedimientos administrativos de la Municipalidad;

Que el Artículo 55° fija pautas de regulación de los actos Administrativos y procedimientos a que deberá ajustarse toda actuación que se realice ante el Municipio, el que deberá encuadrarse en lo reglado por la Carta Orgánica y la Ordenanza que a propósito debe sancionarse;

Que al respecto es bueno destacar la existencia vigente de la Ordenanza N° 1.789/86, que contempla con amplitud, los actos y procedimientos administrativos que hoy prevé la Carta Orgánica; y,

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de incorporar a la referida Ordenanza el “Recurso de Aclaratoria”, incluido como Artículo 92°-Bis;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

Art. 1°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 1.789/86, Procedimiento Administrativo Municipal, el Artículo N° 92°-Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 92°-Bis: Dentro de los cinco (5) días de notificado el pronunciamiento del acto impugnado, el agente podrá pedir aclaración de éste.-

Dicho Recurso deberá interponerse por escrito y precisando los puntos de la parte resolutive que no sean suficientemente claros.-

El presente Recurso deberá ser resuelto dentro de los tres (3) días después de deducido sin sustanciación alguna.-

La interposición del recurso de aclaración interrumpe el término para poder deducir el de revisión, y cualquiera que fuere el resultado podrá interponerse éste”.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MAYO 14 DE 1992.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS  
Secretario Legislativo  
Honorable C. Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI  
Presidente  
Honorable C. Deliberante